



Tipo Norma	:Resolución 1346 EXENTA
Fecha Publicación	:30-09-2019
Fecha Promulgación	:04-09-2019
Organismo	:MINISTERIO DE AGRICULTURA; SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO VII REGIÓN DEL MAULE
Título	:ESTABLECE CONTROL OBLIGATORIO DE LOBESIA BOTRANA, EN LAS ESPECIES VEGETALES QUE INDICAN EN LA REGIÓN DEL MAULE Y DEROGA RESOLUCIÓN 824/2019
Tipo Versión	:Única De : 30-09-2019
Inicio Vigencia	:30-09-2019
Id Norma	:1136845
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1136845&f=2019-09-30&p=

ESTABLECE CONTROL OBLIGATORIO DE LOBESIA BOTRANA, EN LAS ESPECIES VEGETALES QUE INDICAN EN LA REGIÓN DEL MAULE Y DEROGA RESOLUCIÓN 824/2019

Núm. 1.346 exenta.- Talca, 4 de septiembre de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080, de 2003, y sus modificaciones que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, la resolución N° 5.916, de 2016, modificada por la resolución N° 3.213, de 2017 y resolución N° 6.810, de 29 de agosto de 2019, del Servicio Agrícola y Ganadero; lo señalado en el documento Estrategia 2019-2020 Programa Nacional de Lobesia botrana, lo dispuesto en la resolución 6.338/2019, del Director Nacional del Servicio y lo señalado en la resolución Tra N° 240/248/2018, de fecha 16 de noviembre del año 2018, del Director Nacional y resolución 7/2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.
2. Que, Lobesia botrana corresponde a una plaga cuarentenaria conforme a la resolución N° 3.080, de 2003, y sus modificaciones, que establece los criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile.
3. Que, se deben consolidar las medidas fitosanitarias necesarias para contener el avance de la plaga Lobesia botrana a nuevas áreas y especies vegetales, y al mismo tiempo tender a su erradicación en las áreas de baja prevalencia de la misma; conforme a la Estrategia de control oficial aprobada y difundida al inicio de cada temporada.
4. Que, mediante la resolución N° 5.916, de 2016, del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la resolución N° 6.810, de 29 de agosto de 2019, que establece el Control Obligatorio de la Polilla del racimo de la vid, Lobesia botrana, el cual se aplicará a todas las variedades de la especie vid (*vitis vinifera*) u otras especies vegetales que sean afectadas por la plaga.
5. Que, en el documento "Estrategia 2019-2020 Programa Nacional de Lobesia botrana" aprobada por resolución exenta N° 6.338/2019, se señala el concepto de Zona de Supresión y Contención, como el área donde la plaga se encuentra presente y está sujeta a medidas eficaces de vigilancia y control para mantener un bajo nivel poblacional, y minimizar la dispersión desde estas áreas hacia nuevas áreas.
6. Que, la literatura internacional señala a *Vitis vinifera* como el hospedante primario de esta plaga. Sin embargo, también cita a otras especies vegetales en distintas categorías de hospedantes.
7. Que, la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, en su artículo octavo faculta a los Directores Regionales a destruir vegetales, productos y derivados contaminados o sospechosos de estarlo y a definir y establecer zonas de control y cuarentena.

Resuelvo:

1. Declárese el Control Obligatorio de la plaga Polilla del Racimo, Lobesia botrana, el cual se aplicará a todas las variedades de la especie Vid (*Vitis*



Vinífera), arándano (*Vaccinium corymbosum*), y ciruelo (*Prunus domestica* y *Prunus salicina*) en las actuales áreas reglamentadas y en aquellas que se generen según la definición de brote correspondiente.

2. Que, en este contexto se establece la cuarentena y que el área regulada para el control obligatorio de la plaga *Lobesia botrana* en la Región del Maule, estará constituida por las áreas reglamentadas establecidas en resolución exenta N° 826, de 2019.

3. Aplíquese la definición de brote consignada en el documento "Estrategia 2019-2020 Programa Nacional de *Lobesia botrana*", o su actualización.

4. Defínase a la Región del Maule como área de supresión y contención de la plaga.

5. Los Predios ubicados en las áreas reglamentadas deberán cumplir las regulaciones establecidas en el documento "Estrategia 2019-2020 del Programa Nacional *Lobesia botrana*".

6. Aplíquense las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la resolución exenta N° 5.916, de 2016, del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la resolución exenta N° 3.213, de 2017, y resolución exenta N° 6.810, de 28 de agosto de 2019, en forma inmediata.

7. Deróguese la resolución exenta N° 824/2019, de esta Dirección Regional.

8. Las Transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y aplicada por la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese y publíquese.- Luis Fernando Pinochet Romero, Director Regional Región del Maule, Servicio Agrícola y Ganadero.